SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA-013-CAM-2022

OBJETO: ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO DE LAS CEIBAS

En Neiva, hoy 18 de agosto de 2022, se reunieron los funcionarios **JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ,** Profesional Universitario SGA (evaluador técnico), **CAROLINA PUENTES CARVAJAL,** Profesional Universitario SGAF (evaluador financiero) y **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS**, Profesional Oficina de Contratación (evaluador jurídico), designados como miembros del comité evaluador mediante Resolución N° 1891 del 08 de agosto de 2022, para continuar con el proceso verificación de los requisitos y documentos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente del Pliego de Condiciones de la contratación del proceso **SA-013-CAM-2022**, para lo cual proceden a revisar los documentos presentados para subsanar las debilidades que adolecía la propuesta presentada por el oferente **SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS S.A.S.** ; y si, de esta manera, cumplen satisfactoriamente el proceso de habilitación.

Dentro del término señalado en el pliego de condiciones, se recibieron las siguientes propuestas a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SA-013-CAM-2022	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS	Oferta en evaluación	8/08/2022 8:40 AM	272.983.392 COP

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia, la capacidad organizacional y la capacidad financiera de los proponentes; los cuales se justifican en la necesidad de garantizar que el futuro contratista cumpla con los requisitos legales para contratar con el Estado, necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Así, habiendo verificado que las propuestas arriba identificadas fueron radicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se procede a evaluarlas iniciando con la revisión de la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA para verificar el cumplimiento de los REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

I. EVALUACIÓN JURÍDICA DE LA ÚNICA OFERTA AL PROCESO SA-013-CAM-2022

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1. CAPACIDAD JURÍDICA del Pliego de Condiciones Definitivos, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos de la propuesta presentada por SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS S.A.S.:

CAPACIDAD JURÍDICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS S.A.S.
3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.	**CUMPLE** El proponente presenta carta de presentación firmada por KATHERINE JOHANNA GONZÁLEZ OBANDO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.026.283.732 de Bogotá, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS S.A.S., conforme a certificación otorgada por los socios de la mencionada empresa en la que manifiestan que la Representante Legal Suplente asumirá las funciones del Representante Legal principal y tendrá las mismas facultades de este, debido a ausencia temporal del mismo.
3.1.1.2. PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero o la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.	**NO APLICA**
3.1.1.3. PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del	**CUMPLE** El proponente adjunta Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición del 14 de julio de 2022. En este certificado se consta el objeto social, dentro del cual tiene ítems que se relacionan con el objeto contractual; la facultad del representante legal para celebrar contratos, la vigencia indefinida de la sociedad, fotocopia de los documentos de identidad de los socios y de la Representante Legal Suplente.

representante legal de la persona jurídica. (v) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

A. **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses

anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.	
3.1.1.4. PROPONENTES PLURALES: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes	**NO APLICA**

deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación propuesta y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) designar el representante del proponente conjunto, y el suplente, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato; (vi) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%; (vii) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. (viii) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. **Nota 1:** La documentación de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de LA CORPORACIÓN. **Nota 2**: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal **Nota 3**: Ningún integrante del proponente conjunto podrá forma parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.	
3.1.1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS	**CUMPLE**

OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso. Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso. **Nota 1 PERSONAS JURÍDICAS:** La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. **Nota 2 PERSONAS JURÍDICAS:** Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales **Nota 3 PERSONAS JURÍDICAS:** En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la	Se adjunta Formato 6 del 8 de agosto de 2022, debidamente diligenciado y suscrito por la Representante Legal Suplente de la sociedad proponente en la que manifiesta bajo la gravedad de juramento, que certifica el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Como constancia de ello, adjuntan los certificados de los pagos de los aportes correspondientes y las planillas de los mismos.

Oferta. Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.** **Nota 4 PERSONAS JURÍDICAS:** Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar: a) Documento que acredite la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información: I. Datos generales del aportante II. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc). III. Valor pagado iv. Periodo pagado v. Tipo de aportes VI. Fecha de pago Si la **persona natural es EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica. **3.1.1.5.1. PERSONAS NATURALES**	

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Si la **PERSONA NATURAL es EMPLEADORA** deberá adjuntar, además, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. **3.1.1.5.2. PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.	

3.1.1.5.3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.	**CUMPLE** El proponente adjunta Certificados de Antecedentes Disciplinarios de la Sociedad SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS S.A.S. de fecha 02 de agosto de 2022 y en el que no se registran antecedentes disciplinarios. Sin embargo, no adjunta Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Representante Legal Suplente, quien actúa como Representante Legal Principal de la sociedad proponente, por lo que la entidad procede a realizar la consulta del mismo en la página de la Procuraduría General de la Nación, obteniendo como resultado que la señora KATHERINE JOHANNA GONZÁLEZ OBANDO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.026.283.732 de Bogotá, no presenta antecedentes disciplinarios: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 202733485** WEB 15:36:00 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 10 de agosto del 2022 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KATHERINE JOHANNA GONZALEZ OBANDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026283732: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019) **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

3.1.1.5.4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.	**CUMPLE** Presentan certificados de antecedentes fiscales de la sociedad, así como de su Representante Legal Suplente de fecha 07 de agosto de 2022, sin registrar antecedentes fiscales.
3.1.1.5.5. ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), La CORPORACIÓN consultará e imprimirá los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.	**CUMPLE** Presentan pantallazo de consulta de antecedentes judiciales de la Representante Legal Suplente y donde no se registran antecedentes judiciales.
3.1.1.5.6. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC: La CORPORACIÓN consultará el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día el pago de las multas establecidas en el código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016.	**CUMPLE** Presentan pantallazo de consulta de medidas correctivas de la Representante Legal Suplente de fecha 02/08/2022. No se registran medidas correctivas pendientes por cumplir.
3.1.1.5.7. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta debe estar acompañada del Anexo – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROFESO DE SELECCION, suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad del juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la ley	**CUMPLE** Presenta certificado inhabilidades e incompatibilidades para el proceso de selección, firmada por el representante legal, de fecha 08 de agosto de 2022.
3.1.1.5.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o conjunta, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015; y estar en firme al momento de la adjudicación (Parágrafo 1° del Artículo 5°de la ley 1150 de 2007). Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de	**CUMPLE** SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS S.A.S. presenta Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual consta que la fecha última de inscripción se realizó el 10 de julio de 2012 y fecha de la última renovación se realizó el 29 de abril de 2022; cuya información se encuentra en firme.

Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su presentación. **Nota 1:** Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. **Nota 2:** En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes. **Nota 3:** El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. **Nota 4:** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.	
3.1.1.5.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, suscrito por el oferente.	**CUMPLE** El proponente presenta documento de compromiso anticorrupción firmado por la Representante Legal Suplente, de fecha 05 de agosto de 2022.

3.1.1.5.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- **Beneficiario:** Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (Nit. 800.255.580-7).
- **Tomador y/o afianzado:** El proponente.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

CUMPLE

Póliza expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. N° 21-44-101389696 con fecha de expedición 02 de agosto de 2022, con vigencia desde el 08 de agosto de 2022 hasta el 08 de noviembre de 2022, valor asegurado $27.619.748,10, póliza que fue verificada por la entidad en la página correspondiente a la aseguradora y encontrando que la misma es válida.



Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RIO LAS CEIBAS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO DE LAS CEIBAS.

RESUMEN VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ASPECTO JURÍDICO

PROPONENTE		HABILITACIÓN
1	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS S.A.S.	CUMPLE

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Oficina de Contratación
(evaluador jurídico)

Proyectó:
Ma. Nathaly Pava Rojas
Abogada – Contratista
SGA - Ceibas

	ACTA EVALUACION DE PROPUESTAS	Código:	F-CAM-052
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - RUT.

NOTA GENERAL: Conforme al Decreto 579 de 2021, La Corporación evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, para ello, se tendrá en cuenta la informaciónvigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

OBJETO: ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCAHIDROGRÁFICA DEL RÍO DE LAS CEIBAS.

REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LOS CONTRATISTAS – HABILITACION O RECHAZO DE LA OFERTA	**SIERRA OSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS**
16.2. CAPACIDAD FINANCIERA. El Proponente deberá demostrar que acredita la Capacidad financiera (Cf) como consultor exigido para ejecutar el contrato. Para el efecto, la evaluación financiera se realizará verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes indicadores, a partir de la información reportada en el Registro Único de Proponentes (balances a corte de diciembre de 2021), siendo indispensable que la propuesta que es objeto de evaluación los cumpla todos para poder continuar en el proceso de evaluación:	**CUMPLE** El proponente presenta RUP de SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS, expedido por la Cámara de Bogotá, fecha de expedición 14 de julio de 2022 y fecha de renovación 29 de abril de 2022, el cual presenta la siguiente información, tomada con corte a 31 de diciembre de 2021.

<table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Mayor o igual a 4 veces</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Desde 0.00% hasta 60%</td></tr><tr><td>Razón Cobertura de intereses</td><td>Igual o superior a 4</td></tr><tr><td>Capital de Trabajo</td><td>Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial $276.197.481</td></tr><tr><td>Patrimonio</td><td>Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial $276.197.481</td></tr></table>	<table><tr><th>Indicador</th><th>Índice</th></tr><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>26.24</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>10.70%</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>58</td></tr><tr><td>Capital de trabajo</td><td>$601.656.668 equivalente a 602 SMLV</td></tr><tr><td>Patrimonio</td><td>$664.537.542 equivalente a 665 SMLV</td></tr></table>
16.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:	**CUMPLE** El proponente presenta RUP de SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS, expedido por la Cámara de Bogotá, fecha de expedición 14 de julio de 2022 y fecha de renovación 29 de abril de 2022, el cual presenta la siguiente información, tomada con corte a 31 de diciembre de 2021.

<table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el Patrimonio</td><td>Mayor o igual al 0%</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual al 0%</td></tr></table> En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.	<table><tr><th>Indicador</th><th>Índice</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el Patrimonio</td><td>25.73%</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>22.98%</td></tr></table>
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA. Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.	**CUMPLE** El proponente presenta fotocopia del Registro Único Tributario RUT de SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS; régimen ordinario.

	PROPONENTE	HABILITACIÓN FINANCIERA
1	**SIERRA OSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS**	CUMPLE

PROPONENTE	HABILITACIÓN FINANCIERA
 **CAROLINA PUENTES CARVAJAL** Profesional Universitaria SAF	

3.4. CAPACIDAD TÉCNICA

CAPACIDAD TÉCNICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
3.4.1. PERSONA NATURAL: Deberá acreditar el título profesional, como Ingeniero Forestal y/o agroforestal, con experiencia general acreditada mínima de seis (6) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación. Nota 2: Para la acreditación de la formación académica y experiencia, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos: • Copia del título universitario de pregrado. • Copia de la tarjeta profesional. • Certificado de vigencia la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente • La experiencia se debe acreditar mediante las certificaciones, actas de terminación o actas de liquidación en las que se relacione la siguiente información: - Nombre, dirección y teléfono de la entidad - Cargo desempeñado - Objeto ejecutado - Actividades ejecutadas. - Fecha de inicio y fecha de terminación. Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación, acta de terminación o acta de liquidación.	**NO APLICA:** El oferente es persona jurídica.
3.4.2. PERSONAS JURÍDICAS: Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros. El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales. En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica NO posee título de Ingeniero Forestal o agroforestal, se deberá anexar copia de los siguientes documentos:	**SI CUMPLE:** De los documentos aportados en el término de subsanación de las debilidades que adolecía la propuesta, allega certificación laboral expedida por la empresa FORESTALES SAS, con la cual la persona que avala la propuesta acredita más de 6 años de experiencia general, cumpliendo con la exigencia de experiencia general (Únicamente se tuvo en cuenta el tiempo laborado que no presenta traslape de fechas con otras certificaciones laborales, ver cuadro de experiencia) Teniendo en cuenta que el oferente anexó en los documentos iniciales en su propuesta, el certificado de aportes al sistema de protección social de compensar (miplanilla.com) del último mes de la señora KATHERINE JOHANNA GONZALEZ OBANDO y la copia de la planilla de autoliquidación de aporte de los últimos 6

CAPACIDAD TÉCNICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
(i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA). En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por Ingeniero Forestal y/o Agroforestal, adjuntando los documentos requeridos para ello. En todo caso, la persona que avala y/o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar la **formación y experiencia** exigida para las personas naturales. La persona jurídica deberá acreditar mediante presentación de pago de la Seguridad social del último mes, el cumplimiento al artículo 17 de la Ley 842 de 2003 que estatuye: "***Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes.*** *La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica*.". **RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES** De la misma forma, cuando el oferente sea Persona Jurídica, se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional. cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica. Conforme lo anterior, se deberá aportar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del mes del cierre del	meses, en los cuales está la registrada la señora GONZALEZ OBANDO. La Corporación ingresó en la página web del COPNIA, con el número de cédula de la señora KATHERINE JOHANNA GONZALEZ OBANDO verificó que es Ingeniera Ambiental, con matrícula profesional 25238-365671 desde el 11 de agosto de 2017, el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios CVAD-2022-1514778, indica que no registra antecedentes éticos-profesionales. (ver certificación), con lo cual el oferente da cumplimiento al artículo 17 de la Ley 842 de 2003. REPÚBLICA DE COLOMBIA COPNIA Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios CVAD-2022-1514778 **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA** **COPNIA** **EL DIRECTOR GENERAL** **CERTIFICA:** 1. Que KATHERINE JOHANNA GONZALEZ OBANDO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1026283732, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AMBIENTAL con MATRICULA PROFESIONAL 25238-365671 desde el 11 de Agosto de 2017, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1105. 2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003. 3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE** 4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales. 5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil veintidos (2022). **Rubén Dario Ochoa Arbeláez** Firmal del titular (*) (*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositio/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento. CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA Calle 78 Nº 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C. e-mail: contactenos@copnia.gov.co www.copnia.gov.co

CAPACIDAD TÉCNICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
proceso en cabeza de la Persona Jurídica corno empleador en el que conste la vinculación del profesional en la nómina permanente, además deberá anexar copia del: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería — COPNIA vigente.	El oferente anexó certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 14 de julio de 2022, con fecha de matrícula del 30 de marzo de 2010, renovación del 23 de marzo del 2022. El objeto social es acorde al objeto del presente proceso de contratación y la duración de su personería jurídica es indefinida. Anexa la carta de presentación de la oferta suscrita por la representante legal suplente del proponente, documento en el cual los integrantes de la figura jurídica certifican con sus firmas que la señora Katherine Johanna González Obando está facultada a presentar la propuesta. La propuesta se encuentra avalada por el señor Diego Andrés Ojeda Pérez, Profesión: Ingeniero forestal Matrícula profesional: No. 25266-255617 CND, expedida el 18 de julio de 2013. Certificado de la matrícula profesional: CVAD-2022-1375676 del 2 de junio de 2022, en el cual no registra sanciones y su matrícula está vigente **Experiencia General:** con las certificaciones de experiencia laboral aportadas, el profesional que avala la propuesta sólo acredita un total de 2.59 años (Ver cuadro de evaluación de experiencias) Anexa certificado copia de planillas de pago de aportes al sistema de protección social para los últimos seis meses, incluidos el mes de julio, pero en la documentación aportada, no se verifica que con alguno de los afiliados se dé cumplimiento al artículo 17 de la Ley 842 de 2003. **El pliego de condiciones indica lo siguiente:** En todo caso, la persona que avala y/o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar la **formación y experiencia** exigida para las personas naturales.

CAPACIDAD TÉCNICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
	PERSONA NATURAL: Deberá acreditar el título profesional, como Ingeniero Forestal y/o agroforestal, con experiencia general acreditada mínima de seis (6) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Se solicita al oferente aportar las certificaciones necesarias con las cuales pueda acreditar la experiencia general exigida del profesional que avala la propuesta. **RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES:** No se anexa copia del Título profesional, Tarjeta profesional y copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería — COPNIA vigente, del profesional vinculado en la nómina permanente. Se solicita al oferente dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones en aportar los documentos requeridos para dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003.
3.4.3. PROPONENTE CONJUNTO: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, todos sus miembros deberán acreditar los requisitos antes descritos para personas naturales y jurídicas. El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos para las personas naturales. **Nota 1**: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal del consorcio o unión temporal posee título de ingeniero forestal, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA). En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por Ingeniero Forestal, adjuntando los documentos requeridos para ello. En todo caso, la persona que avala y/o el representante legal del proponente conjunto deberá acreditar la formación y experiencia exigida para las personas naturales. Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO — EXPERIENCIA	**NO APLICA** El oferente es una persona jurídica.

CAPACIDAD TÉCNICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
PERSONA NATURAL, JURÍDICA O PROPONENTE CONJUNTO. Deberá presentar en la oferta el documento idóneo que conforme dicha forma de asociación, autorizando debidamente al representa legal para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de adjudicación; adicionalmente, cada uno de los conformantes de la forma de asociación (persona natural o jurídica) deben cumplir los requisitos legales estipulados anteriormente. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente: □ Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura. □ Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato. □ Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.	

CAPACIDAD TÉCNICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
3.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, deberán cumplir con una experiencia general mínima de cinco (5) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el	**SI CUMPLE** El oferente, anexa certificación en la que acredita que tiene 6 empleados, de los cuales 3 son mujeres, siendo el cargo de gerente ocupado por una mujer. Por otra parte la certificación indica que una mujer es la mayor accionista, pero no indica el porcentaje de acciones que posee.

CAPACIDAD TÉCNICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **PARÁGRAFO 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	

CAPACIDAD TÉCNICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
Lo anterior, se ajusta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*	
3.4.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: El Proponente debe acreditar experiencia en rehabilitación ambiental y/o gestión de cultivos forestales y/o recursos forestales y/o flora y/o Ecosistemas mediante un máximo de cinco contratos celebrados y ejecutados, que tengan los códigos de Clasificación de bienes y servicios 771116, 701616, 701617 y 701515 en el tercer nivel, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que en sumatoria alcancen un mínimo de 276 SMMLV. Sin perjuicio de que la acreditación se haga en calidad de proponente plural y/o singular, los contratos aportados para esta experiencia deberán estar inscritos en los cuatro (4) códigos UNSPSC de los que a continuación se relacionan. La anterior exigencia será verificada a través del Registro Único de Proponentes – RUP. **Nota 1:** La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deben ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial, y se actualizarán a pesos del año 2021, así: - Se tomará el valor de cada uno de los contratos al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación. - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año	**NO APLICA:** El oferente es persona jurídica sin ánimo de lucro y está clasificada en el RUP como MICROEMPRESA

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA - SMMLV
77111600	276
70151500	
70151900	
70161600	
70161700	

CAPACIDAD TÉCNICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
2021. **Nota 2**: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, y cada uno deberá contener los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015): **CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** 77111600 70151500 70151900 70161600 70161700 **Nota 3:** La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.	
3.4.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE MIPYME: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en rehabilitación ambiental y/o gestión de cultivos forestales y/o recursos forestales y/o flora y/o Ecosistemas mediante un máximo de cuatro (04) contratos celebrados y ejecutados, que tengan los códigos de Clasificación de bienes y servicios 771116, 701616, 701617 y 701515 en el tercer nivel, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que en sumatoria alcancen un mínimo de 276 SMMLV.	**SI CUMPLE** El oferente presenta la siguiente experiencia específica: Datos RUP **Número de consecutivo en el RUP:** 22. **Contratante:** Colsubsidio. **Valor SMMLV:** 636,99. **Códigos:** 701515, 701519, 701616, 701617, 771116. **Datos Certificación** **Contrato No.:** CC-2017-000919. **Objeto:** respecto al monitoreo y seguimiento constante a la restauración, esto mediante la evaluación de los diferentes componentes bióticos, abióticos y sociales antes de iniciar las intervenciones, durante las investigaciones y después de las mismas, todos los monitores deben incluir uso del hábitat de las diferentes

CAPACIDAD TÉCNICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
	especies de los Humedales Cola del humedal Tierra Blanca y Maiporé el Vínculo. **Fecha de inicio:** 01/11/2017. **Fecha de terminación:** 30/10/2018. **Valor Contratado:** $ 974.610.000 **Valor acreditado por el proponente**: $ 487.305.000 Valor en SMMLV: 660.56
3.5. CAPACIDAD RESIDUAL De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece la Capacidad residual para el contrato de obra (CR), los proponentes deberán acreditar la siguiente capacidad residual teniendo en cuenta: **Capacidad Residual del Proceso de Contratación:** Presupuesto oficial Capacidad Residual del Proceso de Contratación: = $276.197.481 Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura: La CR corresponde a la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y los cronogramas de pago. En caso que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, no podrá continuar participando en el proceso de selección, con la calificación de NO HÁBIL. **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE** El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación. El cálculo de la Capacidad Residual del proponente debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los saldos de los contratos en ejecución (SCE), según la siguiente fórmula:	**SI CUMPLE** **Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual** Colombia Compra Eficiente **Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente** **Proponente** — **PINA MANTENIMIENTO LAGOS S.A.S.** Capacidad organizacional — $ 873,083,006 Capacidad técnica — 20 Capacidad financiera — 40 Experiencia — 80 Saldo de Contratos en Ejecución — $ - **Cálculo** — $ 1,222,316,208 **Capacidad Residual del Proponente** — **$ 1,222,316,208** **Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación** Presupuesto estimado del Proceso de Contratación — $ 276,197,481 **Capacidad Residual del Proceso de Contratación** — **$ 276,197,481** **Cumplimiento de la Capacidad Residual** **El Proponente cumple la Capacidad Residual?** — SI CUMPLE El oferente acredita una capacidad residual de $ 1.222.316.208 superior a la establecida en el proceso de contratación.

CAPACIDAD TÉCNICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
$Capacidad\ residual\ del\ proponente\ CO \times \frac{(E + CT + CF)}{100} \cdot SCE$ El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($276.197.481 M/CTE.)**, que es la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta el Anexo 6 completamente diligenciado.	
3.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Los proponentes deberán ofertar dentro de su oferta como requisito habilitante un personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, que acredite los siguientes requisitos:	**SI CUMPLE** De los documentos aportados en el término de subsanación de las debilidades que adolecía la propuesta, allega certificación laboral expedida por la empresa FORESTALES SAS, con la cual la persona postulada al cargo que avala la propuesta acredita 8.77 años de experiencia general, de los cuales 6.62 años corresponden a experiencia específica, cumpliendo con las exigencias de experiencia general y específica para el cargo de coordinador del proyecto (Únicamente se tuvo en cuenta el tiempo laborado que no presenta traslape de fechas con otras certificaciones laborales, ver cuadro de experiencia) **COORDINADOR DEL PROYECTO: (SI CUMPLE).** **Profesional:** DIEGO ANDRÉS OJEDA PÉREZ. **Profesión:** Ingeniero Forestal **Diploma:** Expedido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el 21 de junio de 2013. **Formación de posgrado**: Especialista en análisis espacial de la Universidad Nacional de Colombia desde el 24 de septiembre de 2020. **Matrícula profesional:** No. 25266-255617 CND, expedida el 18 de julio de 2013 por el COPNIA. **Certificado de la matrícula profesional:** CVAD-2022-1375676 del 2 de junio de 2022, en el cual no registra sanciones y su matrícula está

Cantidad	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica	.% y Tiempo de Dedicación
1	Coordinador del Proyecto	Profesional en Ingeniería Forestal y/o Agroforestal con Título de posgrado en el área forestal	6 años	Experiencia Específica: Mínimo tres (3) años como coordinador y/o director de proyectos de reforestación y/o aislamiento.	100%
1	Técnico de Campo	Título de técnico o tecnólogo con formación en cualquiera de las siguientes disciplinas: tecnólogo en control ambiental, técnico profesional en Gestión de recursos naturales, Técnico Forestal, Técnico Agroforestal, técnico profesional en técnicas forestales y técnico agropecuario y afines.	2 años	Experiencia Específica: Mínimo dos (2) año en actividades forestales	100%

CAPACIDAD TÉCNICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
	vigente. **Carta de Compromiso:** anexa carta donde el profesional propuesto manifiesta a prestar sus servicios como Ingeniero Forestal. **Experiencia General:** acredita un total de 2.59 años de experiencia general, de los cuales 5.33 meses corresponden a experiencia específica (Ver cuadro de evaluación de experiencias) **El pliego de condiciones indica lo siguiente: Para el coordinador:** Experiencia General: 6 años Experiencia Específica: Mínimo tres (3) años como coordinador y/o director de proyectos de reforestación y/o aislamiento. **Se solicita al oferente** dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, en relación de acreditar tanto la experiencia general y específica solicitada para el profesional que postulan para el cargo de coordinador del proyecto. **TÉCNICO EN CAMPO: (SI CUMPLE).** **Técnico:** JHON ANDERSON CABRERA PINEDA **Título:** Técnico en Producción Pecuaria **Titulado:** Título expedido por el SENA el 6 de noviembre de 2011. **Carta de compromiso:** anexa carta donde el profesional propuesto manifiesta a prestar sus servicios como técnico de campo. **Experiencia General**: 5.14 años **Experiencia específica**: 2.64 años
5.7. VISITA AL SITIO DE OBRA. La Corporación no realizará visita oficial de obra para la presente selección abreviada. Los proponentes deberán visitar e inspeccionar las zonas de las obras (conforme a la información que para el efecto les suministre la entidad), con el objeto de reconocer el sitio donde se realizarán y sus alrededores e informarse completamente de todas las condiciones topográficas, climatológicas, de acceso, de suministro y transporte de los materiales, herramientas, equipos, disponibilidad de mano de obra y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna	**NO CUMPLE** El oferente no anexa auto certificación de la visita de obra con el apoyo de un Ingeniero Forestal a los sitios de ejecución de las actividades previstas. Se solicita al oferente dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD TÉCNICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

manera el trabajo, su costo y duración. De esta actividad deberán anexar nota certificando que realizaron la visita al sitio de obra y que conocen los detalles particulares. El hecho de que los Proponentes no inspeccionen y se familiaricen con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

NOTA: En la auto certificación de la visita de obra que realicen los proponentes deberán indicar con claridad que dicha visita fue llevada a cabo con el apoyo de un Ingeniero Forestal, mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma.

A continuación, se presentan los sitios de ejecución de las actividades previstas:

VEREDA	PREDIO
LA PLATA	La Colonia - carolina
	Lote No 4 La corporación
PUEBLO NUEVO	Barcelona
MOTILÓN	La Hondina

NOTA: para que el certificado de visita al sitio de la obra sea válido deberá ir refrendado y visado por los 3 presidentes de junta de acción comunal de la zona de reserva relacionados a continuación so pena de no cumplir con el requisito, e incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

ITEM	NOMBRE	PRESIDENTE JUNTA
1	OLIVER HERNÁNDEZ	VEREDA MOTILÓN
2	ISAAC BUSTAMANTE	VEREDA LA PLATA
3	ARNEL POLANÍA	VEREDA PUEBLO NUEVO

Una vez finalizada la verificación del componente técnico de los oferentes, se procede a la asignación de puntaje, conforme a lo dispuesto en el capítulo IV.

CAPÍTULO IV 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme al numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo a la calificación de los factores técnicos y económicos de escogencia que se señalan a continuación, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación Económica (precio)	49.5
Evaluación Técnica Factor Técnico (Calidad)	40
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Puntajes adicionales para Mipyme	0.25
Puntaje Total	**100**

EVALUACIÓN ECONÓMICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
La oferta económica se evaluará a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia sólo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: **MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA** Media aritmética Media aritmética alta Media geométrica con presupuesto oficial Menor valor Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web:https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el segundo día hábil luego de terminado el traslado del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.	Teniendo en cuenta que es el único oferente habilitado, es decir que no existe otro oferta o punto de comparación, independientemente del método de evaluación que corresponda según la TRM vigente al segundo día hábil luego de terminado el traslado del informe de evaluación, al oferente se le asigna 49.5 Puntos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
<table><tr><th colspan="3">ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM</th></tr><tr><th>RANGO (INCLUSIVE)</th><th>NÚMERO</th><th>MÉTODO</th></tr><tr><td>De 0,00 a 0,24</td><td>1</td><td>Media aritmética</td></tr><tr><td>De 0,25 a 0,49</td><td>2</td><td>Media aritmética alta</td></tr><tr><td>De 0,50 a 0,74</td><td>3</td><td>Media geométrica con presupuesto oficial</td></tr><tr><td>De 0,75 a 0,99</td><td>4</td><td>Menor valor</td></tr></table>	
4.2. CALIFICACION DEL FACTOR CALIDAD: 40 PUNTOS **EVALUACIÓN TÉCNICA – CALIDAD: 40 PUNTOS** La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuarenta (40) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios. **A. Establecimiento de Aislamientos: 20 puntos: Para la calificación se tendrá en cuenta:** ✓ Si el proponente certifica realizar un aislamiento de 100 metros lineales adicionales a los que se van a realizar y el establecimiento de 300 metros lineales de cerca viva, en este caso se asignan **veinte (20) puntos**. ✓ Si el proponente certifica realizar un establecimiento de 1/2 hectárea de reforestación protectora adicional a las que se van a establecer y un establecimiento adicional de 100 metros lineales de aislamiento, en este caso se asignará **veinte (20) puntos**.	El oferente certifica mediante anexo 4 – Formato de certificado para acreditar factores de calidad y/o técnicos, firmado por el representante legal suplente Katherine Johanna González Obando, mejorar la calidad del ítem, así: Realizar un aislamiento de 100 metros lineales adicionales a los que se van a realizar y el establecimiento de 300 metros lineales de cerca viva. Realizar un establecimiento de 1/2 hectárea de reforestación protectora adicional a las que se van a establecer y un establecimiento adicional de 100 metros lineales de aislamiento. En cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones, se asigna por cada ítem 20 puntos, así que el oferente por este factor obtiene **40 puntos.**
Puntaje para estimular la industria nacional (10 puntos) Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio	El oferente certifica mediante formato 9 – Puntaje Industria Nacional, firmado por el representante legal suplente del oferente, apoyo a la industria nacional incorporando a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones: Plántulas, y destinar un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos 40% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, por lo cual se le asignan 10 Puntos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el **servicio de obra**, por lo cual la entidad **no asignará puntaje por bienes nacionales**; sin embargo, esta Corporación, aplicando la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó conforme el Estudio del Sector que existe un bien relevante PLÁNTULAS"), el cual fue consultado en el **Registro de Productores y Bienes Nacionales**, sin arrojar resultado en Búsqueda por Nombre Técnico o Nombre Comercial, y los demás bienes del presupuesto, conforme al porcentaje (%) de participación en el Presupuesto Oficial representa una participación exigua y no relevante. Por lo que se acude a la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano como se indicará más adelante. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional — 10 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5	
4.3 INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25) puntos La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, es decir: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los	El oferente anexó autocertificación suscrito solo por el representante legal suplente, donde indica que la empresa **SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS**, cuenta con 6 empleados, de los cuales 3 cargos son desempeñados por mujeres, pero no aclara cuantos cargos son de nivel directivo. La Certificación indica que una mujer es la mayor accionista, pero no indica el porcentaje de acciones de la cual es dueña. Se le asignan 0.0 puntos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la	

EVALUACIÓN ECONÓMICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **PARÁGRAFO 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	
4.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.	El oferente se clasificó como microempresa en el registro único de proponentes y además anexa certificación suscrita por el contador de la empresa indicando que cumple con la condición de MYPIME. Se le asigna 0.25 Puntos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.	

A continuación, se consolida el puntaje obtenido por el proponente.

CRITERIO	PUNTAJE	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
Evaluación Económica (precio)	49.5	49.5
Evaluación Técnica Factor Técnico (Calidad)	40	40.0
Incentivo a la Industria Nacional	10	10.0
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	0.00
Puntajes adicionales para Mipyme	0.25	0.25
CALIFICACIÓN TOTAL		**99.75**

De conformidad con la información registrada en la presente acta, se observa que la propuesta presentada por el proponente SIERRA **OSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS**, CUMPLE en su integridad con todo lo exigido para su habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente del Pliego de Condiciones de la Contratación y obtuvo una calificación total de 99.75 puntos de 100 puntos posibles.

Dado en Neiva a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ
Profesional Universitario SGA

CONTRALORIA PROPONENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de agosto de 2022, a las 08:44:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9003489913
Código de Verificación	900348991322080908440 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORIA R.L.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de agosto de 2022, a las 08:47:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1026283732
Código de Verificación	1026283732220809084704

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Profesional Diego Andrés Ojeda

CONTRATANTE	OBJETO	Desde	Hasta	Duración (mes)	Exp. Específica
INGETEC	Ingeniero profesional auxiliar	4-may.-15	10-ago.-15	3.2	
ASOCIACION SOÑAR COLOMBIA	Coordinador de campo del proyecto "sembrando futuro"	6-jul.-14	16-dic.-14	5.33	5.33
INVERSIONES MORALES GRANADOS	Apoyo a tramites, asesorias en reforestación	2-sep.-13	19-feb.-14	5.57	
MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL	Préstación de servicios	26-ago.-13	6-sep.-13	0.27	
MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL	Préstación de servicios	6-sep.-13	26-sep.-13	0.63	
THOR INVESTMENT	Préstación de servicios	4-jun.-13	20-jun.-13	0.53	
THOR INVESTMENT	Préstación de servicios	29-abr.-13	29-may.-13	1	
ETSA	Término fijo como ingeniero forestal	1-ago.-13	15-ago.-13	0.5	
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	Pasantía	10-ago.-12	5-ene.-13	0	
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	Préstación de servicios	14-ago.-20	13-dic.-20	4	
INVERBOSQUES	Término indefinido como coordinador de patrimonio..	19-abr.-21	20-feb.-22	10	
FORESTALES SAS	Coordinación y supervisión en reforestación, tratamientos silviculturales y otros.	20-feb.-14	5-jun.-14	3.47	3.47
		17-dic.-14	3-may.-15	4.47	4.47
		11-ago.-15	13-ago.-20	60.07	60.07
		14-dic.-20	18-abr.-21	4.14	4.14
		21-feb.-22	20-abr.-22	2.00	2.00
			TOTAL EXPERIENCIA EN MESES	105.18	79.48
			TOTAL EXPERIENCIA EN AÑOS	8.77	6.62

Tecnico de Campo Jhon Anderson Cabrera Pineda

CONTRATANTE	OBJETO	Desde	Hasta	Duración (mes)	Exp. Específica
EMPRESA PUBLICA DEL META	Operador de planta de tratamiento de agua residuales	9-oct.-12	8-abr.-13	5.9	
EMPRESA PUBLICA DEL META	Operador de planta de tratamiento de agua residuales	9-abr.-13	8-dic.-13	7.93	
EMPRESA PUBLICA DEL META	Operador de planta de tratamiento de agua residuales	9-dic.-13	No Indica		
AGROPARQUES	Tecnico Agroforestal	20-mar.-15	5-jul.-15	3.37	3.37
CORPOAMEN	Prestación de servicios como corresponsal de com	1-sep.-15	31-ago.-16	12	
Parques Naturales Nacionales	Prestación de servicios	23-sep.-16	30-dic.-16	3.23	3.23
Parques Naturales Nacionales	Prestación de servicios	9-feb.-17	8-dic.-17	9.93	9.93
Parques Naturales Nacionales	Prestación de servicios	10-ene.-18	31-ago.-18	7.7	7.7
Parques Naturales Nacionales	Prestación de servicios	6-dic.-18	19-dic.-18	0.47	
Parques Naturales Nacionales	Prestación de servicios	20-may.-19	13-sep.-19	3.7	
Parques Naturales Nacionales	Prestación de servicios	19-may.-21	4-ene.-22	7.43	7.43
			TOTAL EXPERIENCIA EN MESES	61.66	31.66
			TOTAL EXPERIENCIA EN AÑOS	5.14	2.64